



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

PREVIAMENTE a pronunciarse sobre el retiro de la demanda, debe la apoderada de la parte demandante allegar los resultados del envío de notificación realizado al ejecutado el 02 de octubre de 2020, esto es, si el iniciador recibió acuse de recibo automático de la bandeja de correo electrónico del destinatario o en su defecto si este no fue debidamente entregado a quien iba dirigido, una vez ello se pronunciará esta instancia frente a la petición en mención.

De otro lado, y frente al mensaje de datos en donde informa que el demandado HECTOR JULIO CABALLERO BOHORQUEZ, realizó el pago total de la obligación quedando extinta, el juzgado le saber a la peticionaria, que **NO SE ACCEDE** a dar trámite a la solicitud en mención, toda vez que no se cumplen con los presupuestos del Art. 461 del C. G. del P., ya que la apoderada que la presenta carece de facultad para recibir, aunado que se omitió anunciar si en el pago realizado se encuentra incluida la cancelación de costas.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a57ddbc97cc15d7cfd936b54c76dbf1448e7e1d3f3373672af4cf8a79bb141f3

Documento generado en 26/10/2020 04:07:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 103 del 27 de octubre de 2020.